



DECRETO 2020-DECGGL-2298

MAYO 13 DE 2020

Por medio del cual se prorrogan unas medidas transitorias por motivos de salubridad pública

El **Gerente General** de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y en atención a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1979, Ley 1751 de 2015 y demás disposiciones del Ministerio de Trabajo, Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

1. Que el 22 de marzo el gobierno nacional expidió el Decreto 457 mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 y se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.
2. Que mediante Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020 el Gobierno Nacional, con el fin de atender la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020. El 24 de abril mediante Decreto 593 igualmente ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020. A su vez, el 6 de mayo de 2020 mediante Decreto 636, nuevamente se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, lo que limita el desplazamiento de los



usuarios a las sedes de EPM para ejercer sus derechos de contradicción y defensa en los procesos disciplinarios.

3. Que mediante Decreto 637 de 2020 el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológico, con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo coronavirus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, y con base en dicha disposición “expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario se permita, incluso, la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, así como disposiciones tendientes a generar eficiencia administrativa en el sector público.”
4. Que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a lo ordenado por el Decreto Legislativo 636 de 2020, mediante Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, prorrogó la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional hasta el 24 de mayo de 2020.

Por su parte la Procuraduría General de la Nación mediante Resolución 204 del 08 de mayo de 2020, prorrogó la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional hasta el 25 de mayo de 2020, inclusive.

5. Que la Gerencia General atendiendo lo dispuesto en el Decreto 457 con el fin de mantener las condiciones de salubridad y garantizar que en las actuaciones disciplinarias de segunda instancia se garantice el debido proceso, mediante DECRETO 2020-DECGGL-2284 de marzo 31 de 2020, suspendió los términos en los procesos disciplinarios hasta el 17 de abril de 2020, suspensión que fue prorrogada mediante DECRETO 2020-DECGGL-2291 de abril 16 de 2020 hasta el 26 de abril, igualmente el 29 de abril de 2020 mediante DECRETO 2020-DECGGL-2294, se prorrogó la suspensión de términos a partir del 27 de abril y hasta el 10 de mayo de 2020.
6. Que ante lo ordenado por los decretos 636 y 637 de 2020, en armonía con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, y especialmente por la Procuraduría General de la Nación, y en aras de garantizar el derecho a la salud, al debido proceso, derecho defensa y contradicción que le asiste a los interesados, se hace necesario prorrogar las medidas adoptadas frente a los procesos disciplinarios de segunda instancia.

DECRETA

Primero: Prorrogar la suspensión de términos en los procesos disciplinarios de segunda instancia a cargo del Gerente General a partir del 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.

Parágrafo: Al término de este plazo se emitirán las decisiones sobre la continuidad o no de la medida.

Dado en Medellín, en MAYO 13 DE 2020

GERENTE GENERAL

Alvaro
ALVARO GUILLERMO RENDON LOPEZ